

JDN RM ASJUR (P) N° 6800/ 3217

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 293 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 15.ABR.2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional;
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N° 6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 194 de 19.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 208 de 25.MAR.2020, N° 210 de 26.MAR.2020, N° 212 de 27.MAR.2020, N° 215 de 30.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, 244 06.ABR.2020 y 247 de 07.ABR.2020 todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 261 del Ministerio de Salud de 14.ABR.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
6. El DS (MININT) N° 104 de 18.MAR.2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N° 106 de 19.MAR.2020.
7. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de las Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.

8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución Ex. N° 1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, de 19.MAR.2020, a través de la cual asume el mando de las FAs, de Orden y Seguridad Pública en la Región Metropolitana.
10. Las Resoluciones (JDN RM) Ex. N° 2 de 22.MAR.2020, N° 96 de 01.ABR.2020, N° 119 de 03.ABR.2020 y N° 211 de 09.ABR.2020, que disponen en su conjunto dar cumplimiento a los instructivos de salvoconducto y desplazamiento, que permiten ejecutar acciones de control y tránsito en el territorio de la Región Metropolitana.
11. Resol. (JDN RM) N°79 de 31.MAR.2020 que exime del salvoconducto y autorización de desplazamiento en aquellas comunas que se ha decretado aislamiento o cuarentena al personal de ferias, en los términos que indica.
12. Las disposiciones contenidas en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
13. El oficio Ord. N°9.662 de 06.ABR.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Defensa Nacional que remite instrucciones para las autorizaciones en cuarentena territorial y cordones sanitarios, en concordancia con el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en oficio Ord. N° 9460, de 02.ABR.2020.
14. Los oficios Ord N° 50 de 26.MAR.2020 y N°58 de 10.ABR.2020, ambos de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que imparte instrucciones sobre Aislamiento o Cuarentena en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, Independencia y Santiago, y que ordena nuevas medidas de restricciones decretadas por la autoridad sanitaria en el marco del Estado de Catástrofe por calamidad pública.
15. El Plan de Acción Región Policial Metropolitana ante el Coronavirus de la Plana Mayor Regional Metropolitana de Santiago de la Policía de Investigaciones de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el

bienestar de la población con motivo del brote de COVID-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país y, en especial, de la Región Metropolitana.

3. La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
4. Las situaciones contempladas en los documentos de “Visto N° 13”, para el desplazamiento de habitantes en localidades de aislamiento o cuarentena territorial.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo resuelto por el Ministerio de Salud, en resolución de “Visto 5.”, cuyo extracto es el siguiente:

“1. Déjese constancia del término de la cuarentena o aislamiento en las siguientes localidades, a contar de las 22:00 horas del 16 de abril de 2020:

a. La comuna de Las Condes, en la Región Metropolitana.

La medida de cuarentena o aislamiento podrá decretarse nuevamente en las localidades señaladas, si las condiciones epidemiológicas así lo hacen aconsejable.”

“2. Prorrógase, hasta las 22:00 horas del 23 de abril de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena en las siguientes localidades:

a. La zona norte de la comuna de Ñuñoa y la zona norte de la comuna de Santiago, en la Región Metropolitana.

b. La zona poniente de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana.

Se entenderá por la zona norte de la comuna de Ñuñoa aquella parte ubicada al norte de Avenida Grecia.

Se entenderá como la zona norte de la comuna de Santiago aquella parte ubicada al norte del eje compuesto por Avenida Manuel Antonio Matta, Avenida Almirante Manuel Blanco Encalada, Arica y 5 de Abril.

Se entenderá por zona poniente de la comuna de Puente Alto aquella parte ubicada al poniente del eje compuesto por Avenida Vicuña Mackenna y Avenida Concha y Toro.

La medida establecida en este numeral podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.”

- “3. Dispóngase que todos los habitantes de las siguientes localidades deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales:
- a. La comuna de El Bosque y la zona nor-oriental de la comuna de San Bernardo, en la Región Metropolitana.

Se entenderá por la zona nor-oriental de la comuna de San Bernardo aquella parte ubicada al norte del eje Avenida Colón - Balmaceda y al oriente de la Autopista Central – Ruta 5 Sur.

La medida establecida en este numeral empezará a regir a las 22:00 horas del 16 de abril de 2020 y regirá por un plazo de 7 días. Podrá prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.”

- “8. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud - en particular aquellas dispuestas en la resolución N° 217- y en las modificaciones posteriores que se hagan a estas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.”

- “9. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.”

2. Manténgase lo dispuesto en la Resol. N°79 de 31.MAR.2020 de esta Jefatura de la Defensa Nacional, en cuanto a eximir del salvoconducto y autorización de desplazamiento en aquellas comunas que se ha decretado aislamiento o cuarentena al personal de ferias.
3. A fin de verificar el cumplimiento de las medidas decretadas por la autoridad sanitaria la fuerza militar y policial, controlará la documentación y conductores para constatar la consistencia entre los lugares de salida, destino y su residencia.

Para tal efecto, se dará cuenta al Ministerio Público de los antecedentes de personas cuyo dato, registren inconsistencias entre su viaje y domicilio particular habitual.

Anótese, comuníquese y regístrese.



CARLOS RICOTTI VELÁSQUEZ
General de División
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Ministerio de Salud
4. SEREMI - Salud
5. Intendencia Región Metropolitana
6. ONEMI
7. EMCO
8. Puesto de Mando Ejército (RTD)
9. FT Alfa (RTD)
10. FT Bravo (RTD)
11. FT Charly (RTD)
12. FT Delta (RTD)
13. Armada de Chile – Oficial de Enlace PM
14. Fuerza Aérea de Chile - Oficial de Enlace PM
15. Carabineros de Chile - Oficial de Enlace PM
16. PDI - Oficial de Enlace PM
17. Medios de Comunicación Social
18. JDN R.M. As.Jur (Arch.)
18.Ejs 4 Hjs.